

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 31 de 2023. A despacho se allega memorial presentado por la Defensora de Familia dentro del presente proceso. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 31 de agosto de 2023.

AUTO INT. 1489

Proceso: REMOCIÓN DE GUARDADOR
Demandante: PASTORA ANGULO ALOMÍA
Demandada: LUCEYDA ÁNGULO ALOMÍA
Radicación: 765203184001-2023-00253-00

Evidenciado el informe secretarial se tiene que la Defensora de Familia, como apoderada de la parte demandante allega memorial, donde solicita que se oficie a Colpensiones para que suspenda los pagos a la señora **LUCEYDA ANDULO ALOMIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.656.005, hasta que se profiera sentencia dentro del presente proceso, por cuanto le ha informado la demandante señora **PASTORA ANGULO ALOMÍA**, que la demandada esta haciendo mal uso de los recursos que recibe el menor **J.B. GÓMEZ ANGULO** por concepto de pensión.

Por lo anterior y por se procedente la solicitud de la Defensora de Familia se decretará como medida provisional la suspensión del pago de la mesada pensional a la señora **LUCEYDA ÁNGULO ALOMÍA** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.656.005, hasta tanto se profiera sentencia dentro del presente proceso, por lo que se oficiará a la entidad COLPENSIONES, para que a partir de la notificación de dicho oficio suspenda de manera inmediata los pagos por concepto de pensión a la demandada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial allegado por la demandante para que obre y conste lo que allí se expresa.

SEGUNDO: DECRETAR como medida provisional la suspensión del pago de la mesada pensional a la señora **LUCEYDA ÁNGULO ALOMÍA** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.656.005.

SEGUNDO: OFICIAR a la entidad **COLPENSIONES**, para que suspenda de manera inmediata los pagos por concepto de pensión en favor del menor **J.B. GÓMEZ**

ANGULO, a la señora **LUCEYDA ANDULO ALOMIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.656.005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 073 de hoy 01 de septiembre de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b9227353c4c4322f45ecdbf9cd5d6d826f9f740b2685b7b54a7d45991eff18**

Documento generado en 31/08/2023 04:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>